



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Eduarda Margarita Navas Greiner, titular de la cédula de identidad N° 18.976.949, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-162-2019 de fecha 18/06/2019, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL- 162 -2019

Caracas, 18 JUN 2019

Ciudadana  
Eduarda Margarita Navas Greiner  
C.I: 18.976.949  
Auxiliar de Biblioteca I  
Facultad de Agronomía  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

*Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-008-2019 de fecha 18 de junio de 2019, destituirla a partir de la presente notificación, del cargo Auxiliar de Biblioteca I, adscrita a la Facultad de Agronomía de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9no ejusdem. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la Resolución:*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-008-2019

Caracas, 18 JUN. 2019

#### VISTO

*De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Eduarda Margarita Navas Greiner, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.976.949, Auxiliar de Biblioteca I, adscrita a la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la mencionada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".*

#### CONSIDERANDO

*Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones, desde el 08/01/2018 hasta la presente fecha en la cual aún no se ha reincorporado; ni presentado justificativo o solicitud de permiso alguno, según se evidencia de las documentales insertas en el expediente, tales como: 1) Oficio N° 003174 de fecha 04/04/2018, suscrito por el Director de Migración, adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería – SAIME, a través del cual remite en anexo Reporte de Movimientos Migratorios, correspondiente a la citada funcionaria, donde se observa que registra un movimiento con salida del país el día 08/01/2018 hacia Cúcuta, Colombia, sin registrar movimiento de entrada para la fecha de impresión de dicho reporte, es decir, el 23/03/2018, inserto en los folios 09 al 13; 2) Oficio N° 058/CBP-2018 de fecha 20/06/2018, suscrito por el Coordinador de los Servicios de Biblioteca y Publicaciones, mediante el cual informa las actividades de la funcionaria en la Biblioteca "Celestino Bonfanti" y anexa último registro de asistencia inserto en el folio 20; 3) original de Oficio RRHH/AGRO/051/2018 del 02/05/2018, mediante el cual se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, el cambio de modalidad de pago, de abono en cuenta a cheque que riel en el folio 27; 4) Cuatro (04) Certificados de Incapacidad Temporal insertos en los folios 23 al 26, que no tienen validez, por cuanto dicha ciudadana no se encontraba en el país, pues según Reporte de Movimientos Migratorios, salió el día 08/01/2018.*

CONSIDERANDO

*Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 08/01/2018 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la Biblioteca "Celestino Bonfanti", de la Facultad de Agronomía a la cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

**CONSIDERANDO**

*Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.*

**CONSIDERANDO**

*Que la funcionaria investigada no presentó escrito de descargo ni promoción y evacuación de pruebas en su debida oportunidad; una vez vencidos los lapsos la Dirección de Recursos Humanos remitió las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que emitiera la correspondiente opinión acerca de la destitución de la funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 numeral 7mo ejusdem.*

**CONSIDERANDO**

*Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-Nº 078-2019 de fecha 11/06/2019 "(...) recomienda PROCEDENTE la destitución de la funcionaria EDUARDA NAVAS GREINER, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.976.949, al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa al abandono de trabajo durante el lapso treinta días continuos (...)"*

**CONSIDERANDO**

*Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria Eduarda Margarita Navas Greiner, antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:*

**RESUELVE**

- 1. Destituir a partir de la fecha de notificación la funcionaria Eduarda Margarita Navas Greiner, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.976.949, Auxiliar de Biblioteca I, adscrita a la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*
- 2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese Fdo.: (Prof. Cecilia García Arocha)".*

*Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de la presente notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada. (Fdo. Lic. Marvelys Castillo / Directora de Recursos Humanos)"*

*Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.*

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución Nº 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela